



CÓDIGO DE ÉTICA

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BLUE HILL COLLEGE

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College es un centro de educación superior legalmente reconocido por las autoridades del gobierno ecuatoriano.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco de respeto a los derechos humanos, medio ambiente sustentable y a la democracia (...);

Que en concordancia a lo establecido en el Art. 22. del Estatuto vigente del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College en cumplimiento con el principio de ética de la educación superior, se establece el Código de Ética de la Institución.

Que, la comunidad universitaria está compuesta por todas las autoridades, las y los docentes e investigadoras o investigadores, empleadas o empleados y estudiantes.

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:



CÓDIGO DE ÉTICA

TÍTULO I

PRINCIPIOS G E N E R A L E S

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y ÁMBITO

Art 1.- Finalidad. - El presente código tiene por finalidad establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar toda la comunidad universitaria.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a toda la comunidad universitaria.

Art. 3 - Alcance. - El presente código guía la conducta de toda la comunidad universitaria, en sus actividades cotidianas y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función, cualquiera sea la denominación del cargo.

Art. 4.- Principios éticos de los ámbitos institucionales. - Los principios éticos del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill Colllege se dirigen de acuerdo a su misión Institucional y están enmarcados dentro de los valores institucionales.

La ética de la comunidad universitaria, tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común social y universitario, manteniendo una conducta intachable, y para ello deben cumplir con la Constitución y las leyes y someterse a los principios de ética estén o no regulados.

CAPÍTULO II

VALORES ÉTICOS

Art. 5.- La comunidad universitaria y sus integrantes acatarán los deberes éticos que se señalan a continuación:



- a) Reconocimiento y respeto a la interculturalidad;
- b) Formación en emprendimiento responsable y en armonía con el medio ambiente;
- c) Fomento de los valores humanos orientados a la formación de ciudadanos éticos;
- d) Respeto a la integridad de su propio ser y la de los demás;
- e) Desarrollo del crecimiento psicosocial y estímulo de los procesos cognoscitivos del individuo;
- f) Generación de oportunidades de formación continua; y,
- g) Práctica de la igualdad de oportunidades, tolerancia, transparencia, solidaridad, diversidad, servicio a la sociedad, el pluralismo y el pensamiento crítico; así como el cumplimiento de las normas jurídicas.

CAPÍTULO III

IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Art. 6.- Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para toda la comunidad universitaria los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

En el desempeño de sus funciones:

- a) Usar el poder derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona;
- b) Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio;
- c) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- d) Cometer acciones o proferir expresiones dentro o fuera de los predios del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College, que lesionen o afecten gravemente la imagen de la institución, de sus autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores;
- e) Cometer actos inmorales de cualquier naturaleza;
- f) No actuar con honestidad en el desempeño de su cargo, en actos públicos y privados, de tal manera que ofendan al orden y a la moral y o menoscaben el prestigio del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College;



- g) Usar el título, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado;
- h) Usar las instalaciones de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados;
- i) Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados;
- j) Realizar labores o actividades fuera de la institución, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales.
- k) Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve;
- l) Utilizar las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación como instrumento de desinformación, agresión, injuria o burla a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- m) Irrespetar la dignidad del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College, de las autoridades, de los profesores e investigadores, de los estudiantes, de los trabajadores;
- n) Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales; y,
- o) Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otros(s) funcionario(s) aún cuando actúen en funciones del cargo.

Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizada por la entidad, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios.

Al trabajador del Instituto en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido lo siguiente:



- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero;
- b) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución; y,
- c) Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

Durante la jornada laboral

El personal docente y administrativo de la Universidad, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades;
- b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas; y,
- c) Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.

Durante la jornada académica

Los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, no deben:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Asistir habiendo ingerido o ingerir durante la jornada académica alcohol o sustancias psicotrópicas;
- d) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- e) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- f) Cometer actos de agresión verbal; acoso sea expreso, silencioso o psicológico; rechazo y exclusión deliberada del grupo para crear malestar o generar violencia a cualquier miembro de la comunidad universitaria (bullying).



- g) Propiciar y participar en hechos de violencia, dentro de los predios universitarios, como autor, cómplice o encubridor;
- h) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- i) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y los Reglamentos Institucionales; y,
- j) Cometer fraude o deshonestidad académica.

El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional

Todos los miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a) Utilizar las instalaciones institucionales para fines distintos a los cuales fueron destinadas;
- b) Utilizar los muebles y equipos de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos al propósito institucional; y,
- c) Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 7.- Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria, quienes se guiarán por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación que contribuyan al desarrollo de la organización social e institucional.

CAPITULO V

DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES



Art. 8.- De la Divulgación. - Además de los principios que conforman el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad, así como a las autoridades, divulgar y promover en la comunidad universitaria, los principios éticos que deben aplicar durante su permanencia en la institución.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA

Art 9.- De la Comisión de Ética. - La Comisión de Ética del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College es una unidad de apoyo del Órgano Colegiado Superior.

Art. 10- De la integración. - La Comisión Ética estará conformada por:

- a) El Rector o Rectora, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Vicerrector o Vicerrectora Académica;
- c) El Coordinador o Coordinadora de Carrera;
- d) El Secretario o Secretaria General.

Art. 11.- De las atribuciones. - Son funciones de la Comisión de Ética las siguientes:

- a) Proponer al Órgano Colegiado Superior políticas para la aplicación eficaz del Código de Ética;
- b) Elaborar su Plan Operativo Anual vinculado con el Plan Estratégico Institucional;
- c) Informar al Órgano Colegiado Superior sobre el cometimiento de cualquier infracción que se halle debidamente prescrita en la LOES, en el Estatuto del Instituto o en este Código, a efectos de que se dé inicio al proceso disciplinario correspondiente;
- d) Evaluar el cumplimiento de los principios y valores institucionales en las actividades;
- e) Solicitar a las autoridades la suscripción de convenios de asistencia recíproca, intercambio de experiencias o proyectos relacionados con sus objetivos;
- f) Informar semestralmente al Órgano Colegiado Superior sobre las actividades realizadas por la Comisión;



- g) Velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Estatuto y especialmente de este Código de Ética;
- h) Rendir cuentas a la comunidad universitaria y a la sociedad; e,
- i) Las demás que determine el Estatuto y el Código de Ética.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El desconocimiento de este Reglamento no exime de responsabilidad a los usuarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - En virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Segunda. - En todo lo no contemplado en el presente documento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.

El presente Código de Ética fue aprobado en Sesión del Órgano Colegiado Superior reunido mediante videoconferencia en la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Fersen León Villamar, MAE
Rector

Ing. Tamara Sabando Reyna
Secretaria General